

- Parentesco por consanguinidad:
  - Primer grado: Padres e hijos.
  - Segundo grado: Abuelos, nietos y hermanos.
  - Tercer grado: Sobrinos y tíos.
- Parentesco por afinidad:
  - Primer grado: Padres políticos y cónyuges de los hijos.
  - Segundo grado: Abuelos políticos, cónyuges de los nietos y hermanos políticos.

ANEXO II

Grupos de clasificación del personal según titulación

- Grupo A1: Título universitario de Grado.
  - Grupo A2: Título universitario de Grado.
  - Grupo B: Título de Técnico Superior.
  - Grupo C1: Título de Bachiller o Técnico.
  - Grupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Agrupación profesional: Sin requisito de titulación en virtud del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público..

ANEXO III

INSTRUCCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativa a enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario.

(BOA núm. 254, de 30 de diciembre de 2013).
http://www.boa.aragon.es/cgibin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROB-J&MLKOB=769016142626.

ANEXO IV

INSTRUCCIÓN de 15 de marzo de 2013 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativa a las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Boletines/2013/34579.pdf.
(Núm. 62, "Boletín Oficial de Aragón" de 1 de abril de 2013).

La Instrucción de 10 de octubre de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal, determina los criterios de aplicación de las medidas que, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introdujo la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de Medidas Extraordinarias en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la estabilidad presupuestaria. También se regularon en dicha Instrucción los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento puede alcanzar durante todo el período de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones, y se determinaron los efectos económicos de las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días. Dichos efectos se fijaron de igual manera, tanto para las ausencias con parte de baja médica como para aquellas en las que se aportara únicamente justificante expedido por el facultativo, y en ambos casos consistían en la percepción del cincuenta por ciento de las retribuciones.

Con posterioridad, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, regula la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, determinando la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, y establece el marco que permite que el descuento no se aplique en determinadas circunstancias.

En consecuencia, para clarificar y unificar la interpretación de la disposición adicional antes mencionada, resulta necesario modificar la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por lo que de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 18.1 c) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública; el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo acuerda:

Primero. — Se modifica el apartado Quinto.2 de la Instrucción de 10 de octubre de 2012, cuya redacción queda como sigue: "Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal".

Segundo. — Se suprime el apartado Quinto.4 de la Instrucción de 10 de octubre de 2012.

Tercero. — Entrada en vigor: La modificación prevista en el apartado primero de esta Instrucción será de aplicación a las ausencias por enfermedad producidas desde el día 1 de enero de 2013.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2013. — El director general de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Murillo García-Atance.

ANEXO V

Modelo justificante trabajos extraordinarios mensual

TRABAJADOR:.....
MES:.....
LUGAR:.....
MOTIVO DEL ENCARGO:
Avería Fiestas Fiesta Local
Otros: .....
ENCARGADO POR:.....
DIAS Y FECHAS:
Laborable
Festivo o Sábados tarde/Domingos
Nocturnidad
Nocturnidad y Festivo

TIEMPO EMPLEADO:
Declaro, bajo mi responsabilidad, que según encargo solicitado que he realizado los siguientes trabajos, con las siguientes duraciones:

Table with 2 columns: TRABAJO, HORAS TRABAJADAS / COMPUTADAS. Includes a row for TOTAL HORAS.

En San Mateo de Gállego, a.....de.....de 20....

El trabajador, El Alcalde/ Concejal Conforme:
Fdo: ..... Fdo: ..... Fdo: .....

PACTOS

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Personal funcionario)

Núm. 11.138

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone el depósito del acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Visto el escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2016 por el que solicita el depósito del referido acuerdo suscrito entre las partes el día 3 de mayo de 2016, requerida subsanación y presentada esta con fecha 30 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

PACTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Art. 1. Ámbito personal.

Art. 2. Ámbito temporal.

Art. 3. Indivisibilidad del acuerdo.

Capítulo II. Prórroga y seguimiento.

Art. 4. Comisión paritaria de seguimiento.